



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO EL “PRI”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LICENCIADO RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “PVEM”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LOCAL PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE ESE PARTIDO, Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO “NA”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO FEDERAL MARIANO LARA SALAZAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LOS CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN CUARENTA MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SIENDO ESTOS ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, CIUDAD MADERO, EL MANTE, GÓMEZ FARIÁS, GONZÁLEZ, GÜÉMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MATAMOROS, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, TULA, VALLE HERMOSO, VICTORIA, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

(NOTA: VERSIÓN MODIFICADA DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE ACUERDO IETAM/CG-19/2016, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016)

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción primera inciso f) del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con el artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 1, 3, 89, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2, 7, 8, y 12, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en correlación con los preceptos aplicables del Acuerdo



INE/CG928/2015, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los *“Lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”*; así como por los artículos 7, 85, fracción II, 86 fracciones IX y XXIII, 114, fracción I, 115, fracción I, 116, fracción I, 119, fracciones XIV y XXV, y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V, VI, y VII, 67, fracciones VI y VI, y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, 57, fracción XVIII, 90, fracción VII de los Estatutos de Nueva Alianza y demás relativos aplicables para los efectos del presente convenio.

ANTECEDENTES

- 1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- 2.- El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.- El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- 4.- En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas expidió los decretos por los cuales se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del



Estado de Tamaulipas en materia electoral, así como se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

5.- En fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG812/2015, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

6.- El 13 de septiembre de 2015 inició formalmente el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cuarenta y tres Ayuntamientos de la entidad.

7.- En fecha 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG928/2015, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los *“lineamientos que deberán observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales”* (en lo subsecuente *“Lineamientos”*).

8.- En fecha 20 de enero de 2016, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, suscribieron el convenio de coalición parcial para postular candidatos a integrantes de ayuntamiento en el proceso electoral local 2015-2016. En la misma fecha el los dirigentes estatales y representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral presentaron la solicitud de registro del convenio respectivo.

9.- En fecha 29 de enero de 2016, el Consejo General del IETAM emitió el acuerdo **IETAM/CG-19/2016**, por medio del cual otorgó el registro a la coalición parcial conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.



10.- El 10 de febrero de 2016, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, aprobó realizar modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición.

11.- El 18 de febrero de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, aprobó el Acuerdo CPETAM-01/2016, por el cual se autorizan las modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición.

12.- El 27 de febrero de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza, en su Asamblea Extraordinaria aprobó las modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición.

CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Federales, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones federales y locales conforme a lo señalados en las legislaciones en la materia.

II.- Que conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los Artículos 173, 192, 204, párrafo cuarto y



207, de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo 5 de junio de 2016, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la elección de integrantes de Ayuntamientos de los cuarenta y tres municipios del Estado de Tamaulipas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- El "PRI", a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

a) Que es un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 1 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

b) Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Rafael González Benavides, quien ostenta la representación del citado instituto político, conforme a lo señalado en los artículos 120 y 121, fracción I de los Estatutos del PRI, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 2 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*



c) Que el Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, en su Sesión Extraordinaria del 5 de diciembre de 2015, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracciones IX, XIV y XXV, y 181, fracción I, de sus Estatutos, acordó los métodos de selección para postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios y, por la otra, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Rafael González Benavides, para iniciar pláticas, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición y/o candidaturas comunes con Partidos Políticos afines, para participar en el proceso electoral 2015 – 2016, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, para que, con base en lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2; 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, postule a los candidatos a miembros de los Ayuntamientos que serán electos el 5 de junio de 2016. (*ANEXOS 3 y 4 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016*).

d) Que con fechas 19 y 20 de enero de 2016, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracción XXV de los Estatutos, aprobó el convenio para formar una coalición **parcial** para la elección de miembros de los ayuntamientos en cuarenta municipios de la entidad, con el PVEM y con el Partido NA; su plataforma electoral 2016, que serán electos el 5 de junio de 2016. (*ANEXO 5 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016*).

e) En fecha 10 de febrero de 2016, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del PRI en Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 116, fracción I, 119, fracción XXV de los Estatutos, aprobó las modificaciones a la Cláusula Sexta del convenio de coalición **parcial** para la elección de miembros de los ayuntamientos en cuarenta municipios de la entidad, suscrito con el PVEM y con el Partido NA. (**ANEXO A**)

II.- El “PVEM”, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:



a) Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 6 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

b) Que su dirigencia estatal está constituida por una Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, representada por el Diputado Local Patricio Edgar King López, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 7 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

c) Que el Consejo Político del Estado de Tamaulipas, en fecha 8 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo CPETAM-02/2015, autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal a contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos político para la elección de Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2015 – 2016. *(ANEXO 8 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

d) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, IV, V, VI, VII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con el artículo 89 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, aprobó mediante acuerdo CPN-21/2015 BIS la ratificación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Ayuntamientos, la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos para los comicios a celebrarse el próximo 5



de junio de 2015, la ratificación de la aprobación del convenio de coalición y sus anexos, la plataforma electoral, así como postular y registrar como coalición de los candidatos miembros a integrantes de Ayuntamientos, con base en lo dispuesto en los artículos 87, numeral 2, 89, numeral 1, inciso a), 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y la facultad al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de suscribir el convenio de coalición, así como la aprobación expresa para que el Consejo Político Estatal apruebe o realice las modificaciones necesarias a los convenios de coalición o candidaturas comunes si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral, con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. *(ANEXO 9 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

e) Que en fecha 18 de febrero de 2016, el Consejo Político Estatal del “PVEM”, aprobó el Acuerdo CPETAM-01/2016, por el cual se autorizan las modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición. **(ANEXO B)**

III.- “NA”, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto cuenta con la personalidad jurídica ante el Instituto Electoral de Tamaulipas para participar dentro del proceso electoral local ordinario 2015 – 2016, conforme a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se acredita con la constancia de reconocimiento expedida por el Licenciado Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. *(ANEXO 10 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016).*

b) Que su Comité de Dirección Estatal está dirigido por el Presidente Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, quien ostenta la representación del citado Instituto Político, según



consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. (*ANEXO 11 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016*).

c) Que mediante acuerdo del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, autorizó al Comité de Dirección Estatal del mismo partido, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso suscribir, convenios de coaliciones y constituyera convenio de coalición con partidos políticos afines para participar en el proceso electoral 2015-2016. (*ANEXO 12 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016*).

d) Que mediante acuerdo emitido en la asamblea ordinaria de fecha diecinueve y veinte de enero de dos mil dieciséis, en la que el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza autorizó al Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que lleve a cabo pláticas para impulsar, acordar, formalizar y en su caso suscribir, convenios de coaliciones, alianzas con representantes de otras fuerzas políticas, para el proceso electoral local 2015-2016, a nombre del Partido Nueva Alianza. (*ANEXO 13 del convenio de coalición suscrito el 20 de enero de 2016*).

e) Que mediante acuerdo emitido en la asamblea extraordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza autorizó al Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal, para que realice modificaciones a la Cláusula Sexta del convenio de coalición parcial.

(ANEXO C)

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

I.- Que comparece el Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, quien ejerce su personería jurídica, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado I, inciso b).



II.- Que comparece el Diputado Local Patricio Edgar King López, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del “PVEM”, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción IV y 71, fracción I, inciso a), de los Estatutos que rigen la vida interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico, como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado II, inciso c).

III.- Que comparece el Diputado Federal Profr. Mariano Lara Salazar, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal de “NA”, quien ejerce su personería tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado III, inciso b).

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos.

I.- El Licenciado Rafael González Benavides, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- El Diputado Local Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del “PVEM” declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Calle 16 Norberto Treviño Zapata, número 3069, entre las calles Sierra Gorda y Sierra de Casas del Fraccionamiento Villarreal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- El Diputado Federal Mariano Lara Salazar, Presidente del Comité de Dirección Estatal de “NA”, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en calle Francisco I. Madero, entre calles Doblado y Rosales, número 629, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.



CLAUSULADO DEL CONVENIO

PRIMERA.- Del objeto del presente convenio:

Las partes están de acuerdo, que el presente convenio tiene como objeto postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores para el período 2016-2018 mediante la figura de coalición parcial en 40 municipios.

SEGUNDA.- De los partidos políticos nacionales que forman la Coalición.

Forman la coalición parcial que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos nacionales denominados: Partido Revolucionario Institucional "PRI", Partido Verde Ecologista de México "PVEM" y Nueva Alianza "NA".

TERCERA.- De la denominación de la coalición.

La coalición electoral por su propia naturaleza participará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015–2016 con el nombre particular que ostente cada Partido Político de conformidad con su registro ante la autoridad electoral competente.

CUARTA.-De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman es motivada para postular a los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, en cuarenta municipios de la entidad, en el Proceso Electoral Local 2015 –2016, siendo estos: **ABASOLO, ALDAMA, ALTAMIRA, ANTIGUO MORELOS, BURGOS, BUSTAMANTE, CAMARGO, CASAS, CIUDAD MADERO, EL MANTE, GÓMEZ FARÍAS, GONZÁLEZ, GÜÉMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MATAMOROS, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, MIQUIHUANA, NUEVO LAREDO, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS***, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN

* *Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, se incorpora el municipio de **Palmillas** y se excluye el municipio de **San Carlos**, Tamaulipas.*



FERNANDO, SOTO LA MARINA, TAMPICO, TULA, VALLE HERMOSO, VICTORIA, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL.

QUINTA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes convienen en postular como candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a quienes resulten elegidos, seleccionados o designados en el proceso interno de selección de candidatos de cada uno de los partidos políticos que integran la coalición parcial, en términos de sus estatutos.

El PRI , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119, fracción IX, 170, 171, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos y, con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal, en su sesión extraordinaria del 5 de diciembre de 2015, y por la Comisión Política Permanente, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2015, señala que el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de los candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, será el de Convención de Delegados y el de Comisión para la Postulación de Candidatos, mismo que fue debidamente notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

El Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 y 121 y demás relativos de sus Estatutos y, con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal, en su sesión extraordinaria del 09 de diciembre de 2015, señala que el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de los candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos, será el Asamblea Electivas del Consejo Estatal, mismo que fue debidamente notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 213 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

El PVEM designará a sus candidatos conforme a su normatividad estatutaria.



SEXTA.- De la distribución de candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

Las partes acuerdan que los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que postulará la Coalición parcial tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla:

ABASOLO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

ALDAMA

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
2 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI



5	Regidor	PRI	PRI
---	---------	-----	-----

ALTAMIRA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI



ANTIGUO MORELOS

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

BURGOS

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

BUSTAMANTE

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI



1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

CAMARGO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

CASAS

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI



CIUDAD MADERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

EL MANTE

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI



1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI

GOMEZ FARIAS

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	NA	NA
1 Síndico	NA	NA
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	PRI	PRI
4 Regidor	PRI	PRI



GONZÁLEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
2 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI
5 Regidor	PRI	PRI

GÜEMEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

GUERRERO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE



	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

GUSTAVO DIAZ ORDAZ

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

HIDALGO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA



4	Regidor	PRI	PRI
---	---------	-----	-----

JAUMAVE

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

JIMENEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

LLERA

CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA
-----------------	-------------------------------



POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1	Síndico	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

MAINERO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

MATAMOROS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI



2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

MELENDEZ

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI



MIER

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

MIGUEL ALEMAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PRI	PRI

MIQUIHUANA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE



	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

NUEVO LAREDO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
	Presidente Municipal	PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI



13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

NUEVO MORELOS

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

OCAMPO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI



PADILLA

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

*PALMILLAS

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	PRI	PRI
1 Síndico	PRI	PRI
1 Regidor	PRI	PRI
2 Regidor	PRI	PRI
3 Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4 Regidor	PRI	PRI

REYNOSA

CARGO AL QUE SE	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA
-----------------	-------------------------------

* Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, se incorpora el municipio de **Palmillas** y se excluye el municipio de **San Carlos**, Tamaulipas.



POSTULA		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

RIO BRAVO

CARGO AL QUE SE POSTULA	PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	*PVEM	PRI

* Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, sobre el partido político que postulará al candidato a Presidente Municipal propietario.



1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI

SAN FERNANDO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI



5	Regidor	PVEM	PVEM
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI

SOTO LA MARINA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		NA	NA
1	Síndico	NA	NA
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PRI	PRI

TAMPICO

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		*PVEM	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI

* Modificación del Convenio de Coalición Parcial suscrito en fecha 20 de enero de 2016, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-19/2016, sobre el partido político que postulará al candidato a Presidente Municipal propietario.



2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PVEM	PVEM
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

TULA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

VALLE HERMOSO



CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI
5	Regidor	PVEM	PVEM
6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI

VICTORIA

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
2	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	PRI	PRI
4	Regidor	PVEM	PVEM
5	Regidor	NA	NA



6	Regidor	PRI	PRI
7	Regidor	PRI	PRI
8	Regidor	PRI	PRI
9	Regidor	PRI	PRI
10	Regidor	PRI	PRI
11	Regidor	PRI	PRI
12	Regidor	PRI	PRI
13	Regidor	PRI	PRI
14	Regidor	PRI	PRI

VILLAGRAN

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI
1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

XICOTENCATL

CARGO AL QUE SE POSTULA		PARTIDO POR EL QUE SE POSTULA	
		PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal		PRI	PRI
1	Síndico	PRI	PRI



1	Regidor	PRI	PRI
2	Regidor	PRI	PRI
3	Regidor	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
4	Regidor	PRI	PRI

SÉPTIMA.- Del registro de planillas de la coalición parcial.

Las partes se obligan a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la coalición la documentación necesaria para el registro que la coalición realizará de las candidaturas de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, ante los órganos del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar tres días antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 225, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, los representantes del mismo Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y/o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Municipales Electorales tendrán la representación de la Coalición para registrar la planilla de candidatos que postule dicha Coalición.

En caso de sustituciones por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en la ley, el Presidente del Partido al que corresponda la postulación de esa candidatura, conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio, conformará el expediente respectivo, entregándolo dentro del término legal para realizar dicha sustitución al Representante del Órgano de Gobierno de la coalición para el registro correspondiente ante la Autoridad Electoral.

Las partes se comprometen a observar el respeto absoluto al principio de paridad en las candidaturas, conforme a lo establecido en los artículos 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.



OCTAVA.- El compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la plataforma electoral contenida en el documento adjunto al mismo, el cual ha sido aprobado por los respectivos órganos competentes de cada uno de los partidos coaligados.

NOVENA.- De la representación legal de la Coalición,

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, así como del numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, la representación legal de la coalición parcial ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponderá a los representantes acreditados por el PRI , para que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito local como federal, que resulten competentes, otorgándoles amplio poder general para que actúen en nombre y representación legal de la coalición en defensa de los derechos y prerrogativas que le correspondan.

Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político.

Los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos que anteceden contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2015 - 2016.

En términos de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia



representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de junio de 2016.

DÉCIMA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo establecido en el numeral 5, inciso g) de los Lineamientos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña** fijado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la elección de integrantes de Ayuntamiento, **como si se tratara de un solo partido.**

DÉCIMA PRIMERA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5, inciso h) de los Lineamientos, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será de conformidad a los siguientes supuestos:

- a) El "PRI", aportará hasta el 50% del monto correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- b) El "PVEM", aportará hasta el 50% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.
- c) El "NA", aportará hasta el 50% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña.

DÉCIMA SEGUNDA.-Del órgano de finanzas de la coalición y del reporte de los informes financieros.



A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 5, inciso h) de los Lineamientos, las partes acuerdan que **el “PRI” será el responsable** del ejercicio de los gastos de campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la coalición y de los candidatos, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un **órgano de finanzas de la coalición** el cual estará integrado por los ciudadanos Licenciado **Rodolfo Higuera Terán**, por parte del “PRI”; el C. José Gaudencio Izquierdo Salas por parte del “PVEM” y Profesora Brenda Guadalupe Salas Carreón, por parte de “NA”. Los cuales determinarán, por consenso, cómo se ejercerán los recursos económicos de la coalición.

El Licenciado **Rodolfo Higuera Terán** será el facultado para presentar los informes de gastos de campaña de la coalición ante la autoridad electoral competente, así como para presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

Además de lo anterior, dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea al representante financiero de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DÉCIMA TERCERA.-De la Prerrogativa de Radio y Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio de Coalición Parcial acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2, inciso b) en relación con el 165 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91 numeral 3 de



la Ley General de Partidos Políticos y 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a) El “PRI”, destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 40%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.
- b) El “PVEM”, destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 40%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.
- c) El “NA”, destinará de sus prerrogativas de radio y televisión hasta un 40%, para los candidatos postulados mediante el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.-Del órgano de gobierno de la coalición.

Para los casos no previstos en el presente convenio se integrará un **órgano de gobierno de la coalición**, el cual estará conformado por los presidentes, su equivalente o por quienes ostenten la dirección estatal de los partidos “PRI”, “PVEM”, y “NA”, respectivamente.

DÉCIMA QUINTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA SEXTA.- De las modificaciones al convenio de coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en la que se acredite que sesionó válidamente y se aprobaron las modificaciones correspondientes, anexando, cuando menos, la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la



documentación e información adicionales con las cuales se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la conclusión de la coalición.

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección o, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación relativo a la misma que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.-El presente convenio entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDA.-Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro de las planillas que postule la coalición.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, en cuatro tantos, el día veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**LIC. RAFAEL GONZALEZ BENAVIDES
PRESIDENTE DEL CDE DEL PRI EN TAMAULIPAS**

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

**DIP. FED. PROFR. MARIANO LARA SALAZAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
ESTATAL**

**DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL**



REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI
REPRESENTANTE PROPIETARIO**

**LIC. ANA ASTRID RUÍZ MANCILLA
REPRESENTANTE PROPIETARIO**

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**MTRA. MA. DE JESÚS LARA TIJERINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO**